13/6/24, 11:59 a.m. PNT1- Defensorial

Artículo 4.9. Transparencia Colaborativa: Se entenderá como transparencia colaborativa la obligación que tienen las instituciones del sector público y d sujetos establecidos en esta Ley, de publicar información que surja de espacios de colaboración en los que la ciudadanía presente sus necesidades de inforen base a sus demandas e intereses, bajo los principios del gobierno abierto y el Estado abierto.

Art. 4-9	Enlace al archivo del conjunto de datos	Enlace al archivo de metadatos	Enlace al archivo de diccionario de datos
Espacios de la transparencia colaborativa	Conjunto de Datos	<u>Metadatos</u>	Diccionario

https://transparencia.dpe.gob.ec 1/1